

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

N: 768 / 14-2015-MTC/010 8 JUN. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 519-2016-MTC/16

Lima, 0 8 JUN. 2016



Vista, la Carta S/N, con HR N $^{\circ}$ T-119100-2016, presentada por la empresa ECCOTRANS DAYTO S.A.C., identificada con R.U.C. N $^{\circ}$ 20524036771, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;



Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;



Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;



Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 426-2016-MTC/16.01.MEAH.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que el producto denominado: BENCINA califica como hidrocarburo o producto derivado de los hidrocarburos, por lo que no puede ser evaluado por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;











Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asentos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/0 8 JUN. 20

Reg. Nº 768



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 519-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;



Que, se ha emitido el Informe Legal N° 155-2016-MTC/16.JES, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;



Que, la empresa ECCOTRANS DAYTO S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 3883-2015-MTC/15 de fecha 31 de agosto de 2015 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 31 de agosto de 2020;



Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas normativas referidas al transportes de Productos Explosivos, asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;



Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;



De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa ECCOTRANS DAYTO S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
1	NITRATO DE AMONIO	1942
2	EMULSIÓN MATRIZ	3218
3	DINAMITA PULVERULENTA, DINAMITA GELATINA. DINAMITA SEMIGELATINA.	0081
4	NITRATO AMÓNICO - SUPERFAM DOS C /MIX	0222
5	EXPLOSIVOS PARA VOLADURA - DETONITA	0241
6	EXPLOSIVOS PARA VOLADURA - EMULSIÓN ENCARTUCHADA (EMULNOR)	0241
7	MECHA DETONANTE - FAMECORTE -P	0065
8	EXPLOSIVOS PARA VOLADURAS - FAMECORTE –S	0241
9	EXPLOSIVOS PARA VOLADURAS - EMULFAN	0241
10	EXPLOSIVOS PARA VOLADURA TIPO E - EMULGRAN	0332
11	PÓLVORA NEGRA	0027
12	PETARDOS MULTIPLICADORES - BOOSTER	0042
13	PETARDOS MULTIPLICADORES - DEMOLEDOR CÓNICO	0042
14	DETONADOR NO ELÉCTRICO (FANEL).	0360/0361
15	DETONADOR NO ELÉCTRICO – LÍNEA TRONCAL SILENCIOSA DE RETARDO FANEL (NTD).	0360/0361
16	LÍNEA SILENCIOSA DE ENCENDIDO (FANEL LSEF).	0360/0361
17	DETONADOR NO ELÉCTRICO MININEL	0360/0361
18	CORDÓN DETONANTE (PENTACORD)	0241
19	CARMEX (SISTEMA ABASTECEDOR DE ENERGÍA).	0360
20	CONECTOR PARA MECHA RÁPIDA	0335
21	MECHA DE COMBUSTIÓN RÁPIDA (MECHA RÁPIDA) 1.4 G	0066
22	MECHA DE SEGURIDAD 1.4 S	0105
23	PINTURA LÁTEX	1950
24	ESMALTE ,BARNIZ SELLADOR	1950
25	LLANTAS	N.R
26	NITRÓGENO	1066
27	CAL	1910
28	CIANURO	1689
29	ÁCIDO MURIÁTICO	1789











ELIZABETH GU

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntes Secio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEOATARIO TITULAR
R.M. Nº 714-2015-MTC/01

Reg. Nº 468

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 519-2016-MTC/16











ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
30	CONCENTRADO DE COBRE	3067
31	ÁCIDO SULFÚRICO INDUSTRIAL	1830
32	CEMENTO	NA
33	CARBURO	. NA
34	OXIGENO	1072
35	CARBÓN ACTIVADO	1362
36	XANTATO Z6	3342
37	POLVO DE ZINC	1436
38	NITRATO DE PLOMO	1469
39	NITRATO DE POTASIO	1486
40	NITRATO DE PLATA	1493
41	ACETATO DE PLOMO	1616
42	CIANURO DE SODIO	1689
43	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
44	BATERÍAS	2794
45	ASBESTO	2590
46	SODA CAUSTICA	1824
47	CERA	1911
48	AGUAS RESIDUALES	2922
49	INSECTICIDA	NA
50	FUNGICIDA	2588
51	PLAGUICIDA	1950
52	HERBICIDA	NA
53	CARBÓN ACTIVADO	NA .
54	ALCOHOL ACTIVADO	NA
55	ALCOHOL METÍLICO	1230

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
56	ALCOHOL ETÍLICO	1170
57	RESIDUOS DE PINTURA	1263
58	MERCURIO	2809
59	ÁCIDO CLORHÍDRICO INDUSTRIAL	1789
60	HIDRÓXIDO DE SODIO / SODA CAUSTICA	1823
61	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
62	ÓXIDO DE CALCIO	1910
63	ÁCIDO NÍTRICO	2031
64	ÁCIDO NÍTRICO GRADO INDUSTRIAL	2031
65	SOLUCIÓN ESTÁNDAR DE ORO	3264
66	BATERÍAS – ÁCIDO PLOMO	2749
67	SULFATO DE COBRE	3077
68	CONCENTRADO DE MINERAL	3077
69	ACEITE RESIDUAL	3082
70	SULFATO DE COBRE	3077
71	SULFATO DE ZINC	1436
72	CARBÓN ACTIVADO	1362
73	XANTATO	3342
74	PROPANOL	1274
75	ETANOL	1170
76	ACETONA	1090
77	ACETATO DE ETILO	1163





En las siguientes rutas:







RUTA	ORIGEN-DESTINO	
RUTA N°01	LIMA – CALLAO	
RUTA N°02	LIMA – CENTRO – SUR	
RUTA N°03	LIMA – LA OROYA	
RUTA N°04	LIMA – CAJAMARCA	
RUTA N°05	LIMA – HUÁNUCO	
RUTA N°06	LIMA – TINGO MARÍA	
RUTA N°07	LIMA – PUCALLPA	
RUTA N°08	LIMA – PASCO	
RUTA N°09	LIMA – JUNÍN	
RUTA N°10	LIMA – AYACUCHO	
RUTA N°11	LIMA – CUSCO	
RUTA N°12	LIMA – PUNO	
RUTA N°13	LIMA - NORTE	
RUTA N°14	LIMA – TUMBES	





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 519-2016-MTC/16

RUTA	ORIGEN-DESTINO
RUTA N°15	LIMA – PIURA
RUTA N°16	LIMA – CHICLAYO
RUTA N°17	LIMA – TRUJILLO
RUTA N°18	LIMA – ÁNCASH
RUTA N°19	LIMA – SULLANA
RUTA N°20	LIMA – SUR
RUTA N°21	LIMA – NAZCA
RUTA N°22	LIMA - HUANCAVELICA
RUTA N°23	LIMA – APURÍMAC
RUTA N°24	LIMA – CHINCHA
RUTA N°25	LIMA – PISCO
RUTA N°26	LIMA – ICA
RUTA N°27	LIMA – APURÍMAC
RUTA N°28	LIMA – AREQUIPA
RUTA N°29	LIMA – MOQUEGUA
RUTA N°30	LIMA – TACNA







ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa ECCOTRANS DAYTO S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Registrese y Comuniquese.



Miguel Antonio Rodriguez Zevallos DIRECTOR GENERAL Dirección General de Asuntos Socio Ambientales